



## GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 2235

Bogotá, D. C., jueves, 12 de diciembre de 2024

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

## PONENCIAS

## INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO LEY NÚMERO 231 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se declara el Día del Bombero en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2024.

Senador  
JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA  
Presidente  
COMISIÓN II CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
Ciudad.

Asunto: Informe de ponencia para primer debate al Proyecto Ley 231/2024 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DÍA DEL BOMBERO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Respetado Presidente:

En nuestra calidad de ponentes del Proyecto Ley de la referencia, por designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República, informada mediante oficio CSE-CS-0570-2024, adjuntamos el correspondiente informe de ponencia para primer debate.

Atentamente,

PAOLA HOLGUÍN  
Senadora de la República  
Ponente

JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO  
Senador de la República  
Ponente.

## INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO LEY 231/2024 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DÍA DEL BOMBERO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

## I. Síntesis del proyecto de ley

El proyecto original, de iniciativa de los Senadores Yenny Rozo Zambrano, Jonathan Pulido, Enrique Cabrales, Carlos Meisel, Alirio Barrera y Esteban Quintero, consta de seis (6) artículos, incluido el de su vigencia, el cual tiene por objeto conmemorar, reconocer y exaltar la labor del Cuerpo de Bomberos en el territorio nacional, por su ardua labor como protectores de la integridad de los ciudadanos y su valor social para los colombianos. (Artículo 1º)

Artículo 2º se instituye el 11 de noviembre como el día del Bombero en el territorio nacional.

Artículo 3º autoriza al Gobierno Nacional para que se una a la celebración de esta fecha, con la realización de actividades que conlleven una exaltación de la labor del Bombero y su importancia social.

Esta misma disposición contiene 2 párrafos en los que se prevé que la Comisión de Regulación de Comunicaciones desarrolle producciones audiovisuales sobre el papel de los Bomberos, así como que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales y Municipales para llevar a cabo actividades de concientización y sensibilización sobre los riesgos que puedan ser prevenidos por acciones humanas o naturales.

Artículo 4º dispone que el Ministerio del Interior cree iniciativas legislativas y políticas públicas a favor de los Bomberos. En el párrafo de este artículo se establece el deber del Gobierno Nacional de entregar al Congreso un informe sobre el cumplimiento de la Ley cada 11 de noviembre de cada año.

Artículo 5º autoriza al Gobierno Nacional para incorporar las partidas necesarias en el presupuesto general de la nación.

Finalmente, el artículo 6º establece la fórmula de entrada en vigencia de la Ley.

## II. Finalidad y justificación del proyecto de ley

La exposición de motivos de la iniciativa justifica la creación del Día Nacional del Bombero en Colombia, el 11 de noviembre, en conmemoración del primer registro de actividad bomberil en 1811 en Cartagena.

Ese año, un grupo de ciudadanos en Cartagena organizó el primer Cuerpo de Bomberos para combatir los incendios que azotaban la Cjciudad durante el

proceso independentista. Este acto de valentía marcó el inicio de una tradición que, más de dos siglos después, sigue siendo fundamental para el bienestar de la sociedad colombiana.

Reconocer oficialmente esta fecha tiene varios propósitos:

- Homenajear a los Bomberos:** Crear un espacio para destacar su sacrificio, valentía y dedicación.
- Sensibilizar a la sociedad:** Promover el respeto y la admiración por esta profesión, fomentando una mayor cooperación ciudadana en la prevención de riesgos.
- Impulsar políticas públicas:** Utilizar la conmemoración como una plataforma para discutir y priorizar las necesidades de los Cuerpos de Bomberos.
- Fortalecer la identidad nacional:** Rescatar la memoria histórica y conectar a las comunidades con un legado de servicio y altruismo.

Además, resalta el valioso aporte de los bomberos, quienes diariamente protegen vidas, bienes y el medio ambiente. También enfatiza la necesidad de fortalecer su labor mediante iniciativas o políticas públicas lideradas por el Ministerio del Interior, que garanticen seguridad laboral, social, salarial y presupuestal.

Asimismo, destaca que, según la Ley General de Bomberos, su labor es un servicio público esencial a cargo del Estado, enfocado en la prevención, atención y control de emergencias. La propuesta busca involucrar a las autoridades locales en actividades de sensibilización para prevenir riesgos por causas humanas o naturales.

**III. Consideraciones de los ponentes**

En Colombia, los bomberos desempeñan un papel esencial en la protección de vidas, bienes y el medio ambiente.

Según la Ley 1575 de 2012, los Cuerpos de Bomberos son reconocidos como un servicio público esencial a cargo del Estado, enfocado en la prevención, atención y control de emergencias como incendios, rescates y manejo de materiales peligrosos. A pesar de su valiosa labor, la sociedad y las instituciones aún no han otorgado el reconocimiento pleno que merecen estos héroes silenciosos. Este proyecto de ley propone institucionalizar el 11 de noviembre como el Día Nacional del Bombero, en homenaje a su arduo trabajo y en memoria de la primera actividad bomberil registrada en el país, en Cartagena en 1811.

Esta iniciativa Busca además crear un marco de acción para fortalecer las capacidades operativas, logísticas y humanas de los Cuerpos de Bomberos en Colombia, mediante políticas públicas claras que garanticen seguridad laboral, social, salarial y presupuestal. A continuación, se detallan los fundamentos de esta propuesta, respaldados por cifras concretas y argumentos sólidos que justifican la aprobación de este proyecto por parte del Congreso de la República.

En Colombia, existen más de 20.000 bomberos organizados en tres categorías principales:

- Cuerpos de Bomberos Oficiales:** Financiados por los municipios y enfocados en la gestión integral del riesgo en sus respectivas jurisdicciones.
- Cuerpos de Bomberos Aeronáuticos:** Encargados de la seguridad en los aeropuertos, bajo la supervisión de la Aeronáutica Civil.
- Cuerpos de Bomberos Voluntarios:** Asociaciones sin ánimo de lucro que dependen de donaciones, recursos limitados y voluntariado para operar.

El trabajo de los Bomberos incluye actividades de prevención, análisis de riesgos e implementación de programas educativos; atención de emergencias, como incendios, rescates en accidentes vehiculares y manejo de materiales peligrosos; y mitigación de desastres naturales, como inundaciones y deslizamientos de tierra.

De acuerdo con el informe de la Procuraduría General de la Nación (2019), cada año los bomberos atienden más de 50.000 emergencias en todo el país, entre las cuales destacan los incendios forestales, que en 2022 afectaron más de 12.000 hectáreas de bosques, según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). A pesar de estos desafíos, muchos Cuerpos de Bomberos trabajan con recursos insuficientes, equipos obsoletos y falta de personal capacitado, lo que pone en riesgo su vida y limita su capacidad de respuesta.

La aprobación de este proyecto de ley no solo es un gesto simbólico, sino una oportunidad para generar un impacto positivo en diversos ámbitos:

- Fortalecimiento Institucional:** Garantizar que los bomberos cuenten con condiciones laborales dignas, como seguros médicos, pensiones y sueldos adecuados. Crear incentivos para atraer y retener talento humano, especialmente en áreas rurales donde el acceso a servicios de emergencia es limitado.
- Prevención y Educación:** Promover campañas educativas a nivel nacional para reducir riesgos asociados a incendios, desastres naturales y manejo de materiales peligrosos. Fomentar alianzas con escuelas, universidades y empresas para capacitar a las comunidades en medidas de autoprotección.
- Modernización de Equipos y Tecnología:** Destinar recursos para la adquisición de equipos modernos, como camiones cisterna, uniformes ignífugos y sistemas de comunicación avanzados. Implementar sistemas de monitoreo satelital para detectar incendios forestales y coordinar respuestas en tiempo real.
- Impacto Económico y Ambiental:** Reducir los costos asociados a la atención de emergencias gracias a una mejor preparación y prevención. Proteger recursos naturales y zonas productivas del país, minimizando las pérdidas económicas por incendios forestales y desastres relacionados.

**Actualidad de los Bomberos en Colombia**

A septiembre de 2024, Colombia cuenta con 864 cuerpos de bomberos divididos entre 792 voluntarios, 46 aeronáuticos y 26 oficiales, que agrupan a 15.383 hombres y 4.946 mujeres (20.329 bomberos). Cifra que resulta insuficiente para atender las necesidades del País, y más ante fenómenos climáticos cada vez más problemáticos, como el reciente fenómeno de El Niño.

El 28 de enero de 2024, el Gobierno Nacional emitió el Decreto 0037 de 2024, declarando la situación de desastre nacional en todo el territorio debido a los incendios forestales y las condiciones climáticas asociadas al fenómeno de El Niño.

En septiembre de 2024, los incendios en el sur de Colombia devastaron cerca de 23.000 hectáreas, con 20 incendios activos en seis departamentos. Durante el mismo mes, se registraron 249 incendios forestales, afectando más de 6.000 hectáreas diariamente. Los departamentos más afectados incluyen Tolima, Huila, Cauca, Cundinamarca, Valle del Cauca y Nariño.

**IV. Pliego de modificaciones**

A continuación, se propone un pliego de modificaciones al articulado presentado en el proyecto de ley, con el fin de incorporar algunos ajustes de carácter formal que en nada varían el núcleo esencial de la iniciativa o amplían el alcance del reconocimiento oficial que pretenden los autores de la iniciativa.

Artículo original	Modificación propuesta	Observaciones
<b>Artículo 1º Objeto:</b> La presente Ley tienen por objeto conmemorar, reconocer y exaltar la labor del cuerpo de bomberos en el territorio nacional, por su ardua labor como protectores de la integridad de los ciudadanos y su valor social para los colombianos.	Ninguna	Sin modificaciones
<b>Artículo 2º Declaratoria:</b> Institúyase en todo el territorio nacional el día 11 del mes de noviembre de cada año, para celebrar	<b>Artículo 2º Declaratoria:</b> Institúyase en todo el territorio nacional el día 11 del mes de noviembre de cada año, como el día	Se ajusta la redacción del artículo.

Artículo original	Modificación propuesta	Observaciones
el día del bombero en el territorio nacional.	<del>nacional del bombero, para celebrar el día del bombero en el territorio nacional.</del>	
<b>Artículo 3º</b> El Gobierno Nacional a través de sus entidades estatales se unirá a la celebración del día del bombero con la realización de diferentes actividades que propendan por la exaltación de la labor bomberil y su importancia en la comunidad.	<b>Artículo 3º</b> <del>Autorícese al</del> <u>Encárguese al</u> Gobierno Nacional a través de sus entidades estatales, <del>para que, a través de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, promueva la realización de actividades a nivel nacional que unirá a la celebración del día del bombero con la realización de diferentes actividades que</del> propendan por la exaltación de la labor bomberil y su importancia en la comunidad.	Se ajusta la redacción y se cambian las entidades obligadas por la naturaleza de sus funciones.
<b>Parágrafo 1.</b> La Comisión de Regulación de Comunicaciones y entidades afines, desarrollaran producciones audiovisuales que den a conocer a los colombianos la relevancia que tiene el cuerpo de bomberos en la historia del país exaltando su labor en los momentos más apremiantes en los que su valía salvaron y garantizaron la integridad de los colombianos, este espacio se garantizará todos los 11 de noviembre por los medios públicos nacionales.	<b>Parágrafo 1.</b> <del>La Comisión de Regulación de Comunicaciones y entidades afines, desarrollaran producciones audiovisuales que den a conocer a los colombianos la relevancia que tiene el</del> <u>Encárguese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres la producción de material audiovisual</u> La Comisión de Regulación de Comunicaciones y entidades afines, desarrollaran producciones audiovisuales que den a conocer a los colombianos la relevancia que tiene el	
<b>Parágrafo 2.</b> El Gobierno Nacional en articulación con los gobiernos	<del>El Gobierno Nacional en articulación con los gobiernos</del>	

Artículo original	Modificación propuesta	Observaciones
departamentales, municipales y cuerpos de bomberos, realizarán actividades de concientización y sensibilización a la comunidad sobre los riesgos que puedan ser prevenidos por acciones humanas o naturales.	cuerpo de bomberos en la historia del país exaltando su labor e <u>importancia social, en los momentos más apremiantes en los que su valía salvaron y garantizaron la integridad de los colombianos, que será emitido el día 11 de noviembre de cada año en los canales de radio y televisión que integran el Sistema Nacional de Medios Públicos, este espacio se garantizará todos los 11 de noviembre por los medios públicos nacionales.</u>  <b>Parágrafo 2.</b> El Gobierno Nacional en articulación con los gobiernos departamentales, municipales y cuerpos de bomberos, realizarán actividades de concientización y sensibilización a la comunidad sobre los riesgos que puedan ser prevenidos por acciones humanas o <u>fenómenos naturales.</u>	
<b>Artículo 4º</b> El Ministerio del Interior y las entidades que en virtud de sus funciones tengan incidencia en el desarrollo de mejoras para el oficio bomberil en el territorio nacional,	<b>Artículo 4º</b> <u>El Gobierno Nacional y el Congreso de la República promoverán el diálogo con los gobiernos departamentales, municipales y la Dirección Nacional de</u>	Se ajusta la redacción y se cambian las entidades obligadas por la naturaleza de sus funciones.

Artículo original	Modificación propuesta	Observaciones
crearán iniciativas legislativas o políticas que garanticen seguridad laboral, social, salarial, presupuestal, jurídica y todas aquellas que les permita cumplir sus funciones con integridad a los cuerpos de bomberos en el territorio nacional.  <b>Parágrafo 4:</b> El Gobierno Nacional entregará cada 11 de noviembre al Congreso de la República, informe de gestión de sus actividades que den cumplimiento a lo expuesto en este artículo.	<u>Bomberos con el fin de diseñar e impulsar iniciativas legislativas y medidas reglamentarias que contribuyan al mejoramiento de las condiciones laborales, salariales, sociales, presupuestales y jurídicas de los Bomberos del país, Ministerio del Interior y las entidades que en virtud de sus funciones tengan incidencia en el desarrollo de mejoras para el oficio bomberil en el territorio nacional, crearán iniciativas legislativas o políticas que garanticen seguridad laboral, social, salarial, presupuestal, jurídica y todas aquellas que les permita cumplir sus funciones con integridad a los cuerpos de bomberos en el territorio nacional.</u>  <b>Parágrafo 4:</b> El Gobierno Nacional entregará cada 11 de noviembre al Congreso de la República, <u>un</u> informe de gestión de sus actividades que den cumplimiento a lo expuesto en este artículo. <u>La sustentación de dicho informe estará a cargo del director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de</u>	

Artículo original	Modificación propuesta	Observaciones
	<u>Desastres en las Plenarias de ambas Cámaras dentro del mes siguiente a su presentación.</u>	
<b>Artículo 5º</b> Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar las partidas presupuestales necesarias para garantizar los recursos que se han requeridos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, acorde con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente.	Ninguna	Sin modificaciones
<b>Artículo 6º Vigencia y derogatoria.</b> La presente Ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las normas que le sean contrarias.	Ninguna	Sin modificaciones

**V. Impacto fiscal**  
Como lo bien lo advierte la exposición de motivos del proyecto y lo ya anotado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819, el presente no conlleva impacto fiscal obligatorio que requiera previo concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, habida cuenta, se reitera que la presente ley se limita a autorizar al Gobierno Nacional para que destine partidas de su presupuesto, con lo cual, las erogaciones que puedan llegar a efectuarse en virtud de lo dispuesto en esta norma responderán finalmente a la autónoma decisión del Ejecutivo, así como a los estudios de factibilidad técnica y económica que en cada caso se deban realizar.

**VI. Análisis sobre posible conflicto de interés**  
De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir

preliminarmente que la misma no representa un conflicto de interés en los Congresistas para que participen en su trámite, dado su alcance general y abstracto.

Esto, sin perjuicio de la libertad que le asiste a todo parlamentario para declararse impedido por advertir que de la Ley pueda resultar un beneficio particular, actual y directo, a su favor, de su cónyuge o compañero (a) permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**VII. Proposición**

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a los Honorables Congresistas que integran la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República dar primer debate y aprobar el Proyecto Ley 231/2024 SENADO "Por medio de la cual se declara el Día del Bombero en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

De los Honorables Senadores,



**PAOLA HOLGUÍN**  
Senadora de la República  
Ponente



**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Senador de la República  
Ponente

**VIII. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 231 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DÍA DEL BOMBERO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA,  
DECRETA:**

**Artículo 1° Objeto:** La presente Ley tienen por objeto conmemorar, reconocer y exaltar la labor del cuerpo de bomberos en el territorio nacional, por su ardua labor como protectores de la integridad de los ciudadanos y su valor social para los colombianos.

**Artículo 2° Declaratoria:** Institúyase el 11 de noviembre de cada año, como el día nacional del bombero.

**Artículo 3°** Autorícese al Gobierno Nacional para que, a través de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, promueva la realización de actividades a nivel nacional que propendan por la exaltación de la labor bomberil y su importancia en la comunidad.

**Parágrafo 1.** Encárguese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres la producción de material audiovisual que de a conocer a los colombianos la relevancia que tiene el cuerpo de bomberos en la historia del país exaltando su labor e importancia social, que será emitido el día 11 de noviembre de cada año en los canales de radio y televisión que integran el Sistema Nacional de Medios Públicos.

**Parágrafo 2.** El Gobierno Nacional en articulación con los gobiernos departamentales, municipales y cuerpos de bomberos, realicen actividades de concientización y sensibilización a la comunidad sobre los riesgos que puedan ser prevenidos por acciones humanas o fenómenos naturales.

**Artículo 4°** El Gobierno Nacional y el Congreso de la República promoverán el diálogo con los gobiernos departamentales, municipales y la Dirección Nacional de Bomberos con el fin de diseñar e impulsar iniciativas legislativas y medidas reglamentarias que contribuyan al mejoramiento de las condiciones laborales, salariales, sociales, presupuestales y jurídicas de los Bomberos del país.

**Parágrafo:** El Gobierno Nacional entregará cada 11 de noviembre al Congreso de la República, un informe de gestión de sus actividades que den cumplimiento a lo expuesto en este artículo. La sustentación de dicho informe estará a cargo del director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en las Plenarias de ambas Cámaras dentro del mes siguiente a su presentación.

**Artículo 5°** Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar las partidas presupuestales necesarias para garantizar los recursos que se han requeridos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, acorde con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente.

**Artículo 6° Vigencia y derogatoria.** La presente Ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las normas que le sean contrarias.

De los Honorables Senadores,

  
**PAOLA HOLGUÍN**  
Senadora de la República  
Ponente

  
**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Senador de la República  
Ponente

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO LEY NÚMERO 317 DE 2024 SENADO**

*por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 130 años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2024.

**Senador  
JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA**  
Presidente  
**COMISIÓN II CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SENADO DE LA REPÚBLICA**  
Ciudad.

**Asunto:** Informe de ponencia para primer debate al Proyecto Ley 317/2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA EMITIR EN EL TERRITORIO NACIONAL UNA MONEDA DE CURSO LEGAL CON FINES CONMEMORATIVOS O NUMISMÁTICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Respetado Señor Presidente Pérez Oyuela:

En nuestra calidad de ponentes del Proyecto Ley de la referencia, por designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República, informada mediante oficio CSE-CS-0618-2024, adjuntamos el correspondiente informe de ponencia para primer debate.

Lo anterior, no obstante ser informados, a través del mismo oficio, de la decisión del presidente la Comisión II para que se acumulara ésta iniciativa con el Proyecto de Ley 231 de 2024 Senado "por medio de la cual se declara el Día del Bombero en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo previsto en el artículo 151 de la Ley 5ª de 1992.

Consideramos respetuosamente que en relación con estas dos iniciativas legislativas no se da el presupuesto de "identidad" materia que exige el citado artículo 151, comoquiera que su alcance y contenido son diferentes; mientras el PL 231 tiene como objeto establecer el 11 de noviembre como el Día Nacional del Bombero en Colombia, y promover acciones de conmemoración y reconocimiento en todo el territorio nacional, la presente iniciativa; el PL 317 tiene un objeto sustancialmente distinto, al limitarse a promover un reconocimiento particular al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá con ocasión de sus 130 años de creación, por lo que las actividades y medidas que promueve se circunscriben a conmemorarlos.

En todo caso, es de advertir, que, de conformidad con lo previsto en las sentencias C-072 de 1995 y C-784 de 2014, la no acumulación de iniciativas no acarrea vicios en su trámite.

Atentamente,

  
**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Senadora de la República  
Ponente

  
**PAOLA HOLGUÍN**  
Senador de la República  
Ponente

<p><b>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO LEY 317/2024 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA EMITIR EN EL TERRITORIO NACIONAL UNA MONEDA DE CURSO LEGAL CON FINES CONMEMORATIVOS O NUMISMÁTICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</b></p> <p><b>I. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY</b></p> <p>El proyecto, autoría del Senador Enrique Cabrales Baquero, consta de siete (7) artículos, incluido el de su vigencia, cuyo objeto es vincular a la Nación y al Congreso de la República a la conmemoración de los 130 años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá DC. (Artículo 1º)</p> <p>Mediante el artículo 2º declara el 14 de mayo como el día conmemorativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá DC.</p> <p>En el artículo 3º autoriza al Gobierno Nacional para que apropie los recursos necesarios para el cumplimiento de la Ley respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo.</p> <p>El artículo 4º dispone que el Gobierno Nacional diseñará he implementará campañas y contenidos pedagógicos que exalten y conmemoren al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá DC.</p> <p>El artículo 5º autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para emitir durante cinco años estampillas postales conmemorativas sobre la creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, incluyendo la declaración del 14 de mayo como fecha conmemorativa.</p> <p>El Artículo 6º autoriza al Banco de la República a acuñar una moneda metálica de curso legal conmemorativa del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en honor a su creación el 14 de mayo de 1895.</p> <p>Finalmente, el artículo 7º establece la fórmula de entrada en vigencia de la Ley.</p> <p><b>II. MARCO CONSTITUCIONAL</b></p> <p>La iniciativa legislativa tiene como fundamento constitucional los Artículos 114 (funciones del Congreso de la República), y Artículo 150 (cláusula general y exclusiva de competencia general del Congreso de la República en materia legislativa) de la Carta Magna de 1991.</p>	<p><b>III. MARCO LEGAL</b></p> <p>La iniciativa igualmente involucra la Ley 5 de 1992 o Estatuto del Congreso, Ley 31 de 1992 (funciones del Banco de la República), Ley 1575 de 2012 (Sistema Nacional de Bomberos), la Ley 919 de 2004 (Sistema Nacional de Protección Civil en la atención de emergencias, incluido entre sus componentes a los bomberos), y la Ley 1472 de 2011 (capacitación para los miembros del Cuerpo de Bomberos). Así mismo, el Decreto 2520 de 1993 (estatutos del Banco de la República), y el Decreto 2190 de 2003 –reglamentario de la Ley 1575 de 2012- sobre creación, organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos voluntarios en el territorio nacional.</p> <p>En cuanto a la normatividad expedida en Bogotá, está el Acuerdo Distrital 105 de 2007, sobre la creación y fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, regulando su funcionamiento, estructura y operación en la Ciudad.</p> <p><b>IV. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY</b></p> <p>La finalidad de esta iniciativa es resaltar la importancia histórica y social del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, conmemorando sus 130 años de existencia. Se busca declarar el 14 de mayo de cada año como el Día del Bombero de Bogotá en homenaje a esta institución. Además, se propone la emisión de una moneda metálica conmemorativa en reconocimiento de su labor.</p> <p><b>RESEÑA HISTÓRICA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ</b></p> <p>De acuerdo con lo expuesto por el autor de esta iniciativa, "la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, adscrita a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito de Bogotá, se encuentra ad portas de cumplir ciento treinta años (130) años, dando cuenta de la atención de emergencias en la Capital del País.</p> <p>Históricamente, la institución destaca lo siguiente<sup>1</sup>:</p> <p>Hacia el año 1889 se creó el primer Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de carácter voluntario, tras haberse presentado un incendio por diez (10) días en la zona comercial ubicada en la calle 13 con carrera séptima, el cual se constituyó como una sección de la Policía Nacional.</p> <p><small><sup>1</sup> Véase <a href="https://www.bomberosbogota.gov.co/content/nuestra-historia">https://www.bomberosbogota.gov.co/content/nuestra-historia</a>. (Recuperado el 12 de noviembre de 2024, a las 16h.</small></p>
<p>El 14 de mayo de 1895 se expidió el Decreto que reglamenta, organiza y fija el presupuesto de esta institución.</p> <p>Es así como los Bomberos pasan de ser voluntarios a oficiales, en cabeza del señor Alejandro Lince, aun siendo parte de la División Central de la Policía Nacional y dando paso a la creación oficial de la entidad. En ese entonces, el primer cuartel de Bomberos de Bogotá se ubicó en la calle 10 No 18 75.</p> <p>En 1917 la sección fue suprimida de la Policía por falta de incendios por atender, y en 1918 las emergencias del Teatro Colón y en el Teatro Municipal evidenciaron la importancia de contar con un cuerpo de bomberos robusto.</p> <p>En 1931 llegaron las primeras cinco (5) máquinas de bomba marca Mack y un automóvil de comando oldsmobile.</p> <p>En 1940, mediante el Decreto 103, se reglamentó el funcionamiento de teatros en la ciudad, en el que se delegó al Cuerpo Oficial de Bomberos la inspección de máquinas de proyección y la expedición de los certificados para su funcionamiento. Este Decreto fue la primera reglamentación sobre revisiones técnicas.</p> <p>El 9 de abril de 1948, con el Bogotazo, se constituyó un punto de cambio para los bomberos de Bogotá, ya que trabajaron en la extinción de los incendios que se presentaron en la Ciudad, hasta que el vandalismo acabó con las máquinas extintoras. Después del caos, se expidió el Decreto legislativo 1403, por medio de la cual se organizaba un cuerpo de bomberos con soldados reservistas, dirigido por un oficial del Ejército y un grupo de apoyo de la Policía Militar.</p> <p>En 1949 llegaron diez (10) nuevas máquinas contra incendios, cuatro (4) automóviles Buick, uniformes, equipos de radio y dotación. En el mismo año se expide el Decreto 525, Bomberos pasó hacer parte de la Secretaría de Gobierno y, con esto, se adelantó la adquisición de nuevas máquinas contra incendios y la construcción de tres (3) estaciones: Central, Norte y Sur.</p> <p>El año 1950 trajo consigo el incendio que destruyó el Almacén Ley, en el que setenta (70) bomberos, tanto de las estaciones Sur y Norte, atendieron la emergencia que se extendió a los locales que se encontraba alrededor.</p> <p>En 1959 los bomberos enfrentaron las aguas del río Tunjuelito y rescataron en botes a los damnificados que habían quedado atrapados, ya que el agua subió 1,2 metros del nivel habitual.</p> <p>En 1960 se fundó el Grupo de Rescate y Salvamento Acuático, el primer equipo especializado que tuvo el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, haciendo su</p>	<p>primer aparición con el rescate de un niño que cayó a las aguas de la Represa El Sisga, el cual hicieron la búsqueda a cuarenta metros de profundidad,</p> <p>En el año de 1963, el Cuerpo de Bomberos de Bogotá pasó a ser una dependencia de la Alcaldía Mayor de Bogotá.</p> <p>En 1965 se estrenó el curso bomberitos.</p> <p>En 1967 llegaron a la ciudad 14 nuevas máquinas de bomberos de origen canadiense, entre ellas, la primera máquina escalera de 100 pies y la máquina escalera hidráulica de 65 pies.</p> <p>El 23 de julio de 1973 el Cuerpo Oficial de Bomberos se enfrentó a la primera atención de un incendio en las alturas, el cual produjo en el piso 13 del Edificio de Avianca. A partir de esto, se inició la capacitación en las brigadas en los edificios y los primeros simulacros de incendio en la Ciudad.</p> <p>En 1975 ingresó al Cuerpo Oficial de Bomberos el primer grupo de mujeres bomberas conformada por veinte (20) jóvenes, en el marco del Año Mundial de la Mujer.</p> <p>En 1976 se amplió el número de estaciones, se inició la construcción del Comando de Bomberos y de las estaciones de Puente Aranda, Ferias, Kennedy y Fontibón.</p> <p>En 1979 las lluvias ocasionaron el desbordamiento del Río Bogotá y el sector de Patio Bonito quedó convertido en un gran lago, haciendo que los bomberos tuvieran que rescatar en botes a las personas atrapadas.</p> <p>En la década de los ochenta el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Bogotá tuvo que volcarse a labores de rescate en los años dramáticos del terrorismo: un avión destrozado, estructuras colapsadas por la potencia de una onda explosiva, la destrucción, la muerte y el caos causado por artefactos explosivos en la ciudad. En este mismo período se dio la conformación del Grupo Especializado de Rescate (GER), como apoyo al ya existente de Salvamento Acuático y organizado por bomberos que habían asistido a un curso de capacitación en técnicas de rescate en Brasil.</p> <p>En diciembre de 1982 se generó la más grande conflagración en la historia de la ciudad, con llamas de cien (100) metros de altura, por una chispa que encendió los vapores de combustible del mayor acopio de gasolina en la ciudad.</p> <p>En 1985 los bombero prestaron apoyo luego de la toma del Palacio de Justicia, por parte de la guerrilla del M-19, no solo en la recuperación de los cuerpos, sino en evitar que todo lo que había adentro fuera consumido por el fuego. Este mismo</p>

<p>año también se brindó apoyo a la tragedia de Armero, con un grupo de Bomberos de Bogotá.</p> <p>En 1989 ocurrió el atentado contra el Edificio del DAS, los bomberos se dedicaron a la remoción de escombros para hallar cuerpos, apoyar a la Fiscalía en los levantamientos, asegurar redes eléctricas para evitar incendios posteriores y salvar lo que quedó del lugar.</p> <p>En 1998 el Cuerpo de Bomberos de Bogotá empezó a estar vinculado a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.</p> <p>El 14 de enero de 1999 se inauguró la Estación de Bomberos Venecia.</p> <p>Nuevo Milenio</p> <p>El 7 de febrero de 2003, luego del atentado terrorista en el Club El Nogal, alrededor de ciento cincuenta (150) bomberos asistieron la emergencia en la búsqueda y recuperación de personas. Este hecho dio pie para la creación del Grupo de Investigación de Incendios.</p> <p>El 28 de abril de 2004, en coordinación con la Cruz Roja y la Defensa Civil, el Cuerpo oficial de Bomberos logró el rescate de 19 niños y 3 adultos, durante el accidente de una ruta escolar del Colegio Agustiniانو Norte. Esta, se considera la tragedia más dolorosa que ha tenido que atender la entidad.</p> <p>En 2005 se inauguró la Estación de Bomberos Centro Histórico.</p> <p>El 30 de noviembre de 2006 se firmó el Acuerdo 257, por medio de la cual se estableció el Cuerpo de Bomberos de Bogotá como una Unidad Administrativa Especial, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y que cumple funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas de prevención y atención de emergencias e incendios en la ciudad.</p> <p>En el 2007 se formularon y estructuraron técnicamente los grupos especializados: Grupos de Materiales Peligrosos (MATPEL), Grupo de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR), Grupo de Incendios Forestales, Grupo Canino y Grupo de Intervención Rápida. En este mismo año, el Grupo Especializado para la Gestión Integral de Riesgos Contra Incendios Forestales, apoyó a municipios y ciudades cercanas, como Villa de Leyva (en cuatro ocasiones), Tolima (tres veces), Zipaquirá, Chía, Bojacá, Cajicá, Facatativá, entre otros, en emergencias que se presentaban en su jurisdicción.</p> <p>En 2008 se estructuró el Equipo Técnico de Rescate, para llevar a cabo de operaciones especializadas de segundo y tercer nivel. Una de las modalidades de rescate que incorporó el grupo y que no había existido en la historia de la entidad</p>	<p>fue EIR (Equipo de Intervención Rápida), cuyo propósito es rescatar a los bomberos que resulten comprometidos en las operaciones.</p> <p>El 24 de mayo de 2008, el Grupo USAR apoyó las actividades de búsqueda y rescate por el terremoto ocurrido en el Puente Quetame, en los departamentos del Meta y Cundinamarca.</p> <p>En enero de 2009 llegaría una prueba para el Equipo USAR, pues luego del terremoto de Haití, por primera vez, un grupo de operativos viajó a otro País para apoyar en el rescate de personas. Durante 18 días trabajaron en cercado e veinte (20) escenarios en los que, se presumía, había personas atrapadas, y con el apoyo de grupos de otras partes del mundo participaron en el rescate de dos sobrevivientes.</p> <p>El 12 de octubre de 2013, luego del colapso del Edificio Space en Medellín (Antioquia), el Grupo USAR se trasladó a esa Ciudad, para apoyar en las labores de búsqueda y rescate.</p> <p>El 16 de abril de 2016 se activó y movilizó el Grupo USAR para apoyar las actividades de búsqueda y rescate de personas, por el terremoto de Ecuador. Allí, se rescató con vida a un hombre de 65 años de entre los escombros.</p> <p>El 27 de abril de 2017, luego del colapso del Edificio Blaz de Lezo en Cartagena (Bolívar), el Grupo USAR se trasladó a esa Ciudad, para apoyar las labores de búsqueda y rescate.</p> <p>En marzo de 2017, el Gobierno de Chile solicitó el apoyo al Gobierno de Colombia, a través de los canales formales de cooperación, para la activación y movilización del Grupo Especializado para la Gestión Integral de Riesgo Contra Incendios Forestales, para la atención de la emergencia por incendios forestales que estaban afectando a dicho País.</p> <p>En mayo del mismo año, se expidieron las resoluciones sobre la creación de: Grupo de Búsqueda y Rescate de Animales en Emergencia (BRAE), Equio Técnico de Rescate (ETR), Grupo especializado en Búsqueda y Rescate Urbano (USAR), Equipo de Búsqueda, Salvamento y Rescate Acuático y Subacuático (UARBO), y Grupo Especializado en Materiales Peligrosos (MATPEL).</p> <p>En junio de 2017 se presentó el hundimiento de la embarcación turística con ciento setenta (170) de personas en el municipio de Guatapé (Antioquia). El Grupo UARBO se desplazó a este municipio para apoyar labores de búsqueda y rescate de personas.</p>
<p>En septiembre de 2017 se activó y movilizó el Grupo USAR para apoyar las actividades de búsqueda y rescate de personas por el terremoto ocurrido en México.</p> <p>El 9 de marzo de 2018 el Grupo USAR recibió la Clasificación Externa – INSARAG, como componente operativo del EQUIPO COL 1; destacándose por ser el primero en Colombia en recibirlo y el segundo grupo de bomberos de Latinoamérica, después de Chile.</p> <p>En 2019, se expidió la Resolución sobre la creación del Grupo Especializado en Operación del Sistema de Aeronaves Remotamente Tripuladas (SART).</p> <p>En el año 2021, se creó el Grupo de Operadores de Vehículos de Emergencia (GOVE), con el fin de organizar y fortalecer el conocimiento de los Bomberos para la operación efectiva del parque automotor con que cuenta la entidad.</p> <p><b>V. CONVENIENCIA DEL PROYECTO</b></p> <p>El Senador Estaban Cabrales señala que "la conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., no solo representa un hito significativo en la historia de la Ciudad, sino que también subraya la importancia de reconocer y valorar la labor incansable de quienes han dedicado sus vidas al servicio y protección de la comunidad. Este proyecto de ley, que busca la declaratoria de un día conmemorativo para los bomberos de Bogotá, es pertinente por diversas razones que abarcan el reconocimiento histórico, la promoción de la seguridad y la cohesión social, así como al necesidad de fomentar una cultura de prevención, por un lado, como de respeto hacia estos héroes que hoy por hoy, pasan inadvertidos por la ciudadanía.</p> <p>Desde su creación en 1889, el Cuerpo oficial de Bomberos de Bogotá D.C., ha sido un pilar fundamental en la atención de emergencias en la Capital. La historia de esta institución está marcada por actos heroicos y un compromiso inquebrantable con la seguridad de los ciudadanos. A lo largo de sus ciento treinta (130) años de existencia, los bomberos han enfrentado desafíos significativos, desde incendios devastadores hasta desastres naturales y situaciones de crisis provocadas por la violencia. Cada uno de estos eventos ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con un cuerpo de bomberos bien organizado y preparado, capaz de responder de manera efectiva a las emergencias que afectan a la población.</p> <p>La promulgación de esta Ley no solo es un acto simbólico, sino que también tiene un impacto práctico en a forma en que la sociedad percibe y valora el trabajo de los bomberos. Al establecer un día conmemorativo, se crea una oportunidad para</p>	<p>que la comunidad reconozca y celebre la valentía y dedicación de estos profesionales.</p> <p>Este reconocimiento es esencial para fomentar un sentido de pertenencia y orgullo entre los bomberos, así como para sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de su labor. Además, al visibilizar su trabajo, se promueve una cultura de respeto y apoyo hacia quienes arriesgan sus vidas para proteger a los demás.</p> <p>Así mismo, la conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, puede servir como un catalizador para la promoción de la seguridad y la prevención de emergencias en la ciudad. A través de actividades educativas y de sensibilización, se puede fomentar una mayor conciencia sobre la importancia de la prevención de incendios y otros desastres. Esto no solo beneficiará a la comunidad, sino que también fortalecerá la relación entre los bomberos y los ciudadanos, creando un entorno más seguro y colaborativo.</p> <p>Es importante destacar que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá ha evolucionado a lo largo de los años, adaptándose a las nuevas realidades y desafíos que enfrenta la Ciudad. Desde la creación de grupos especializados en rescate y atención de emergencias hasta la implementación de tecnologías avanzadas, los bomberos han demostrado su capacidad para innovar y mejorar sus servicios. La conmemoración de su trayectoria es, por tanto, un reconocimiento a esta evolución y a la necesidad de seguir invirtiendo en su formación y equipamiento, que, por décadas, no ha sido una prioridad en la organización del gasto público, no solo en Bogotá, sino en todo el País.</p> <p>Finalmente, este proyecto de ley también tiene un componente social significativo. Al conmemorar a los bomberos, se rinde homenaje a todos aquellos que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber y se reconoce el sacrificio de sus familias. Este acto de memoria es fundamental para construir una sociedad que valore el servicio público y el compromiso con el bienestar de los demás. En un momento en que la cohesión social es más necesaria que nunca, la celebración de los Ciento Treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá puede ser un punto de encuentro para la comunidad, uniendo a ciudadanos de diferentes orígenes en torno a un objetivo común: la seguridad y el bienestar de todos.</p> <p>En conclusión, la pertinencia del proyecto de ley que conmemora los 130 años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá radica en su capacidad para reconocer la historia y el sacrificio de estos héroes, promover una cultura de prevención y seguridad, y fortalecer los lazos entre la comunidad y sus servidores públicos. Es un paso hacia adelante en la construcción de una sociedad más segura, solidaria y consciente de la importancia del servicio a los demás, especialmente el que prestan los bomberos en una comunidad.</p>

**VI. PLIEGO DE MODIFICACIONES**

A continuación, se propone una modificación al encabezado del proyecto de Ley de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Constitución Política y a otros artículos como se muestra en el siguiente cuadro:

Artículo original	Modificación propuesta	Observaciones
<p><b>"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA EMITIR EN EL TERRITORIO NACIONAL UNA MONEDA DE CURSO LEGAL CON FINES CONMEMORATIVOS O NUMISMÁTICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</b></p> <p><b>EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA</b></p> <p><b>DECRETA:</b></p>	<p><b>"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA EMITIR EN EL TERRITORIO NACIONAL UNA MONEDA DE CURSO LEGAL CON FINES CONMEMORATIVOS O NUMISMÁTICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</b></p> <p><b>El Congreso de Colombia,</b></p> <p><b>DECRETA:</b></p>	<p>De conformidad con la ritualidad prevista en el artículo 169 de la Constitución Política y se reduce el título.</p>
<p><b>Artículo 1º.</b> Vincúlese a la Nación y al Congreso de Colombia, para exaltar, reconocer y rendir homenaje al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con motivo de la conmemoración de los 130 años de su creación.</p>	<p><b>Artículo 1º.</b> Vincúlese a la Nación y al Congreso de Colombia, para exaltar, reconocer y rendir homenaje al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con motivo de la conmemoración de los 130 años de su creación.</p>	<p>Se elimina el Parágrafo, por considerarse que el contenido del mismo está intrínseco en el inciso primero de este Artículo.</p>
<p><b>Parágrafo.</b> Para los efectos de la presente ley, se entenderá por Cuerpo</p>	<p><b>Parágrafo.</b> Para los efectos de la presente ley, se entenderá por Cuerpo</p>	

Artículo original	Modificación propuesta	Observaciones
<p>Oficial de Bomberos de Bogotá, a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, adscrita a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito de Bogotá.</p>	<p>Oficial de Bomberos de Bogotá, a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, adscrita a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito de Bogotá.</p>	
<p><b>Artículo 3º. Autorización y Apropiedades Presupuestales.</b> El Gobierno Nacional, en coordinación con el Congreso de Colombia, realizarán los eventos, actividades y programas necesarios, para exaltar y reconocer frente a la ciudadanía, el valor y la importancia del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.</p> <p>Se autoriza al Gobierno Nacional asignar las partidas presupuestales en cada vigencia fiscal, dentro de la Ley de Presupuesto General de la Nación o en cualquier otro mecanismo institucional pertinente, en coordinación con el Distrito de Bogotá, con el objetivo de financiar, exaltar, reconocer, homenajear y promover la conmemoración histórica de los 130 años de creación y labor del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Esto, sin que se afecten las proyecciones económicas y fiscales del Marco Fiscal de Mediano Plazo establecido en cada vigencia.</p>	<p><b>Artículo 3º. Autorización y Apropiedades Presupuestales.</b> El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional (DNP) y el Ministerio de Cultura, podrá destinar las partidas presupuestales necesarias, teniendo en cuenta los límites y alcances del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), para el mejoramiento de la infraestructura y bienestar del factor humano, en conformidad con los establecido en los planes, programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá, como también para los honores y reconocimientos en la Conmemoración de los ciento treinta años de las institución.</p>	<p>Mejorar la redacción</p>

Artículo original	Modificación propuesta	Observaciones
<p><b>Artículo 4º. Campañas y Contenidos Pedagógicos.</b> El Gobierno Nacional diseñará, implementará y divulgará los 14 de mayo de cada año, campañas y contenidos pedagógicos que resalten el valor histórico y la importancia del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en la consolidación de las entidades de atención de emergencias. Así mismo, el Gobierno Nacional utilizará un espacio institucional, en horario prime, para divulgar dichas campañas y contenidos.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> El Gobierno Nacional, coordinación con la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), realizarán las acciones necesarias con la finalidad de lograr de manera efectiva, la divulgación televisiva nacional de las campañas o contenidos pedagógicos de los que trata el presente artículo.</p> <p><b>Parágrafo 2º.</b> El Ministerio de Educación, en coordinación con las entidades territoriales certificadas en educación y respetando el principio de autonomía escolar, currículo y proyecto educativo institucional, promoverán en cada institución educativa en los niveles básica y media, el valor histórico y la importancia del Cuerpo de Oficiales de Bomberos de</p>	<p><b>Artículo 4º. Campañas y Contenidos Pedagógicos.</b> El Gobierno Nacional diseñará, implementará y divulgará los 14 de mayo de cada año, campañas y contenidos pedagógicos que resalten el valor histórico y la importancia del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en la consolidación de las entidades de atención de emergencias. Así mismo, el Gobierno Nacional utilizará un espacio institucional, en horario prime, para divulgar dichas campañas y contenidos.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> El Gobierno Nacional, coordinación con la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), realizarán las acciones necesarias con la finalidad de lograr de manera efectiva, la divulgación televisiva nacional de las campañas o contenidos pedagógicos de los que trata el presente artículo.</p> <p><b>Parágrafo 2º.</b> El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las Secretarías de Educación Distrital de Bogotá DC, entidades territoriales certificadas en educación y respetando el principio de autonomía escolar, currículo y proyecto educativo institucional, promoverán en cada institución educativa del Distrito en los niveles básica y media, el valor</p>	<p>Se circunscribe el alcance del parágrafo 2º al Distrito de Bogotá, conforme el contenido y el objeto de la iniciativa.</p>

Artículo original	Modificación propuesta	Observaciones
<p>Bogotá, conforme a las disposiciones jurídicas tratadas en esta ley.</p>	<p>histórico y la importancia del Cuerpo Oficial de Oficiales de Bomberos de Bogotá, conforme a las disposiciones jurídicas tratadas en esta ley.</p>	
<p><b>Artículo 6º. Moneda Metálica de Curso Legal con fines conmemorativos o numismáticos.</b> Autorícese al Banco de la República, emitir y disponer la acuñación en el territorio nacional, de una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos, en honor al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. La moneda metálica de curso legal para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá conmemorará el 14 de mayo de 1895, fecha en la cual se creó la entidad.</p>	<p><b>Artículo 6º. Moneda Metálica de Curso Legal con fines conmemorativos o numismáticos.</b> Autorícese al Banco de la República para emitir o acuñar una especie monetaria en conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, teniendo en cuenta una figura alusiva a la institución</p>	<p>Mejorar la redacción</p>

**VII. IMPACTO FISCAL**

Como lo bien lo advierte la exposición de motivos del proyecto y lo ya anotado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819, el presente no conlleva impacto fiscal obligatorio que requiera previo concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, habida cuenta, se reitera, que la presente ley se limita a autorizar al Gobierno Nacional para que destine partidas de su presupuesto, con lo cual, las erogaciones que puedan llegar a efectuarse en virtud de lo dispuesto en esta norma responderán finalmente a la autónoma decisión del Ejecutivo, así como a los estudios de factibilidad técnica y económica que en cada caso se deban realizar.

**VIII. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS**

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del

Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir preliminarmente que la misma no representa un conflicto de interés en los Congresistas para que participen en su trámite, dado su alcance general y abstracto.

Esto, sin perjuicio de la libertad que le asiste a todo parlamentario para declararse impedido por advertir que de la Ley pueda resultar un beneficio particular, actual y directo, a su favor, de su cónyuge o compañero (a) permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**IX. PROPOSICIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, solicito a los Honorables Congresistas que integran la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República dar primer debate y aprobar el Proyecto Ley 317/2024SENADO "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 130 años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones".

De los Honorables Senadores,



**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Senadora de la República  
Ponente



**PAOLA HOLGUÍN**  
Senador de la República  
Ponente.

**X. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 317/2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

El Congreso de Colombia,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Vincúlese a la Nación y al Congreso de Colombia, para exaltar, reconocer y rendir homenaje al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con motivo de la conmemoración de los 130 años de su creación.

**Artículo 2º. Declaratoria:** Declárese el 14 de mayo de cada año como el día conmemorativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en virtud del 130vo aniversario de la entidad.

**Artículo 3º. Autorización y Apropriaciones Presupuestales.** El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional (DNP) y el Ministerio de Cultura, podrá destinar las partidas presupuestas necesarias, teniendo en cuenta los límites y alcances del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), para el mejoramiento de la infraestructura y bienestar del factor humano, en conformidad con los establecido en los planes, programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá, como también para los honores y reconocimientos en la Conmemoración de los ciento treinta años de las institución.

**Artículo 4º. Campañas y Contenidos Pedagógicos.** El Gobierno Nacional diseñará, implementará y divulgará los 14 de mayo de cada año, campañas y contenidos pedagógicos que resalten el valor histórico y la importancia del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en la consolidación de las entidades de atención de emergencias. Así mismo, el Gobierno Nacional utilizará un espacio institucional, en horario prime, para divulgar dichas campañas y contenidos.

**Parágrafo 1º.** El Gobierno Nacional, coordinación con la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), realizarán las acciones necesarias con la finalidad de lograr de manera efectiva, la divulgación televisiva nacional de las campañas o contenidos pedagógicos de los que trata el presente artículo.

**Parágrafo 2º.** El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las Secretarías de Educación Distrital de Bogotá DC., respetando el principio de autonomía escolar, currículo y proyecto educativo institucional, promoverán en

cada institución educativa del Distrito en los niveles básica y media, el valor histórico y la importancia del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

**Artículo 5º. Emisión de Estampilla Conmemorativa.** Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objeto de emitir por el término de cinco (5) años, estampillas conmemorativas de la "Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá" y la declaración del 14 de mayo como día conmemorativo de dicha entidad.

**Artículo 6º. Moneda Metálica de Curso Legal con fines conmemorativos o numismáticos.** Autorícese al Banco de la República para emitir o acuñar una especie monetaria en conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, teniendo en cuenta una figura alusiva a la institución.

**Artículo 7º. Vigencia y derogatoria.** La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Senadores,



**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Senadora de la República  
Ponente



**PAOLA HOLGUÍN**  
Senador de la República  
Ponente.

**CONTENIDO**

Gaceta número 2235 - Jueves, 12 de diciembre de 2024

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

Págs.

Informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto Ley número 231 de 2024 Senado, por medio de la cual se declara el Día del Bombero en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones. .... 1

Informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto Ley número 317 de 2024 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 130 años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones. .... 4